

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO



Contratación Menor 2017CD-000007-UARCCM

Lavado de los vehículos asignados a la Delegación del OIJ de Cartago, Subdelegación O.I.J. de La Unión y Unidad Regional del O.I.J. de Tarrazú, así como de la Administración Regional de Cartago, para vehículos tipo sedan y pick up.

El Poder Judicial recibirá ofertas para el lavado de los vehículos asignados a la Delegación del OIJ de Cartago, Subdelegación O.I.J. de La Unión y Unidad Regional del O.I.J. de Tarrazú, así como de la Administración Regional de Cartago, hasta las 14:00 del 12 de mayo de 2017.

Las ofertas pueden entregarse en sobre cerrado en la Recepción de la oficina de la Administración Regional de Cartago en el Edificio de los Tribunales, para este caso es indispensable que en el sobre se especifique el nombre, cédula del oferente y número de contratación o bien puede enviarla vía fax al 2552-6744 dirigido a Silvia Ortiz Monge y confirmar su recibido al 2550-03-00 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF), en este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de envío por este medio en la institución es de 4 Megs, al correo jcamposj@poder-judicial.go.cr

➤ **Para consultas o aclaraciones:**

El o la oferente puede comunicarse con la señora **Silvia Ortiz Monge** al teléfono 2550-03-20 o al correo sortiz@poder-judicial.go.cr o con la señora **Jéssica Campos Jiménez** al teléfono 2550-03-34 o al correo jcamposj@poder-judicial.go.cr

2. Datos del o la oferente:

Nombre del o la oferente	SERGIO MARINO LA SORDA
Cédula jurídica/cédula física	103200120000 CEDULA DE RESIDENCIA PERMANENTE
Nombre del o la representante legal	
Número de teléfono	25536518
Correo electrónico	centrostopandgo@gmail.com
Medio oficial de notificación	Correo electronico
Número de fax	
Nombre de la persona encargada del procedimiento	SERGIO MARINO LA SORDA
Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento	88379735
Dirección exacta de la empresa	COSTADO NORTE METROCENTRO DENTRO DE LA BOMBA DEL OESTE

Medio oficial de notificación

Todos los y las oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentre ya validado en el Registro de Proveedores.

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica <https://pjenlinea.poderjudicial.go.cr/vcce.userinterface/> o ingresando a la página del Poder Judicial www.poder-judicial.go.cr a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones".

Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico crosales@poderjudicial.go.cr.

Si está inscrito o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación. Por lo que será **responsabilidad absoluta de la o el oferente** de velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.

3. Requisitos de admisibilidad:

3.1 El o la oferente debe indicar en su propuesta los equipos que utilizará y sus características, para brindar el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos.
3.2 Cotizar en la unidad de medida.
3.3 Plazo máximo de entrega: 1 días
3.4 Garantía mínima: 1 meses
3.5 Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. El o la oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los servicios que está ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que el proveedor (a) no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea.

4. Condiciones particulares de la oferta:

4.1 Vigencia de la Oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
4.2 Lugar de entrega del objeto contractual: TALLER ADJUDICADO



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

<p>4.3 Cláusula Penal:</p> <p>4.3.1 Por cada día hábil de atraso en la entrega, se sancionará al adjudicatario (a) infractor (a) con un 5%, del valor del objeto contractual adjudicado, hasta un máximo del 25% del total adjudicado.</p> <p>4.3.2 En caso de que se incurra en atraso o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico.</p> <p>4.3.3 El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario o adjudicataria y en caso de negativa del o la contratista para cancelarlo, podrá ser retenido de las facturas pendientes de pago o rebajo de la garantía de cumplimiento.</p> <p>4.3.4 El proceso de ejecución de cláusula penal será llevado a cabo por el Subproceso de Verificación y Ejecución contractual del Departamento de Proveeduría.</p> <p>4.3.5 La aplicación de la cláusula penal o la ejecución de la garantía de cumplimiento, no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubran esos conceptos.</p> <p>4.3.6 El riesgo de no recibir los vehículos lavados en el tiempo estipulado puede tener un impacto bajo, con las siguientes consecuencias:</p> <p>1- No se contará con el medio de transporte que requieren los investigadores del OIJ para realizar su trabajo, lo que ocasionará una disminución en su rendimiento, con el costo económico que esto representa para la Institución.</p> <p>Por lo que se considera que un 5% del costo total, es suficiente para multar en caso de incumplimiento en el plazo.</p>
<p>4.4 Garantía de Cumplimiento: Cuando el monto total adjudicado sea igual o superior a ₡ 4.000.000, el adjudicatario o la adjudicataria debe realizar el depósito de la garantía de cumplimiento la cual será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.</p> <p>Observaciones:</p> <p>El detalle del trámite de depósitos y devoluciones de garantía de cumplimiento, esta disponible en la dirección electrónica https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria, en el apartado de Información de interés para los proveedores. general.</p>
<p>4.5 El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a las solicitadas en este cartel.</p>
<p>4.6 El o la oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.</p>
<p>4.7 La comparación de precios se realiza en colones, para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.</p>
<p>4.8 Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear.</p>
<p>4.9 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos, en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.</p>
<p>4.10 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.</p>
<p>4.11 En el caso de existir descuentos, estos deben aplicarse de forma independiente, es decir en cada línea cotizada.</p>
<p>4.12 En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota debidamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su</p>



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

contenido.
4.13 Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia, por lo tanto se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.
4.14 En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el art. 57 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.
4.15 Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales. Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.
4.16 Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveeduría https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria.. En el apartado de Contrataciones disponibles .
4.17 La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado de este pliego de condiciones.
4.18 No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.
4.19 No se aceptarán ofertas que requieran el pago anticipado.
4.20 El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.
4.21 De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES". Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).
4.22 En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.
4.23 Para aquellos oferentes interesados en participar en esta contratación, se comunica que deberán acatar todo lo establecido en la Circular N° 158-2016, denominada "Guía de conducta para las empresas proveedoras de bienes y servicios al Poder Judicial", la cual está disponible en la https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria , en el apartado de Información de interés para los proveedores.



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

Requiere exoneración de impuestos de nacionalización

Marque con una X: Si () No (X)

Observaciones:

1. El y la oferente deberán indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que el adjudicatario haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y seguirá contando a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue al contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando el adjudicatario o adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. En todo caso se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites.

En caso de que no se marque ninguna opción se dará por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en el apartado de Información de interés para los proveedores.ok

Nombre y firma del oferente o su Representante legal

SERGIO MARINO LA SORDA

11-05-2017

Fecha: _____





PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

OFERTA ECONOMICA						
Línea N°	Cant.	Unidad de Medida	Código Institución al (Uso exclusivo del P.J.)	Descripción bien, servicio u obra	Precio Unitario ofrecido	Precio Total Ofrecido
1	14	un	23638	Lavado y encerado de carrocería de 14 vehículos Sedán : PJ 202, 64, 225, 419, 423, 370, 589, 1210, 656, 371, 170, 02, 1130, 442. De acuerdo a cronograma para el período 2017. Estos números de vehículos pueden variar, considerando la rotación de los vehículos asignados a las oficinas regionales del OIJ (Cartago, La Unión y Tarrazú) Para un total de 98 servicios.	¢4.000,00	¢392.000.00
2	11	un	23638	Lavado y encerado de carrocería de 11 vehículos Pick up : Unidad PJ 380, 109, 276, 296, 305, 327, 520, 1292, 1286, 399, 26. De acuerdo a cronograma para el período 2017. Estos números de vehículos pueden variar considerando la rotación de los vehículos asignados a las oficinas regionales del OIJ (Cartago, La Unión y Tarrazú) Para un total de 77 servicios.	¢5.000,00	¢385.000.00
3	14	un	23638	Lavado de carrocería y motor de 14 vehículos Sedán : PJ 202, 64, 225, 419, 423, 370, 589, 1210, 656, 371, 170, 02, 1130, 442 En promedio se lavaran dos veces cada vehículo en el período 2017. Estos números de vehículos pueden variar, considerando la rotación de los vehículos asignados a las oficinas regionales del OIJ. (Cartago, La Unión y Tarrazú) Para un total de 28 servicios.	¢9.000,00	¢ 252.000,00



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

4	11	un	23638	<p>Lavado de carrocería y motor de 11 vehículos Pick up : Unidad PJ 380, 109, 276, 296, 305, 327, 520, 1292, 1286, 399, 26.</p> <p>De acuerdo a cronograma para el período 2017. Estos números de vehículos pueden variar considerando la rotación de los vehículos asignados a las oficinas regionales del OIJ .(Cartago, La Unión y Tarrazú) Para un total de 22 servicios.</p>	¢10.500,00	¢ 231.000,00
Observaciones					Precio total	¢1.260.000,00
					Descuento:	
					Precio menos descuento:	
					Precio Total Oferta:	¢1.260.000,00

El Poder Judicial se reserva la facultad de adjudicación de menores y mayores cantidades respecto a las indicadas en la solicitud de cotización. Para facilitar el seguimiento del proceso se adjudicará a un solo proveedor.

CONDICIONES GENERALES

Especificaciones Técnicas

Objetivo General:

Servicio de lavado y encerado para los vehículos del OIJ de Cartago, La Unión y Tarrazú, Unidad Administrativa Regional de Cartago.

Detalles del servicio:

Lavado de carrocería: Se debe realizar lavado general externo e interno, aspirado interno y utilización de cera para la carrocería. La cera debe aplicarse cuando el vehículo esté seco, la cual ha de colocarse con el vehículo bajo sombra, según las recomendaciones dadas por los fabricantes del producto

Lavado de motor: Se realizar en los componentes generales del motor, primero que todo quitando la película de suciedad, utilizando desengrasante, luminol y abrillantador de motores.

Se deberá utilizar:



**PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO**

Cera automotriz similares o superiores a: Klear de Sur y Meguiaers .
Para motor: desengrasante marca Powerzone similar o superior.
Shampoo, abrillantador para llantas, naiz todos de la marca Powerzone o superior.

Requisitos para el taller.

El taller deberá estar ubicado en el Cantón Central de la provincia de Cartago.
Deberá contar con mínimo 5 años de experiencia. (Presentar constancia)

El taller deberá adjuntar:

- Permisos de CCSS
- Patentes
- Ministerio Salud
- Licencia de Conducir de los técnicos encargados
- FODESAF
- Póliza del INS (Que cubra indispensable incendios, robos, colisión, daños a terceros y pruebas en carretera).
- Impuestos al día
- Antecedentes del Personal (adjuntar hoja de vida las personas responsables para realizar este trabajo).
- Certificado ambiental de Gestión de Residuos sólidos y líquidos.
- Póliza de responsabilidad civil

El taller deberá contar es su espacio físico con:

Área parqueo: Que tenga una capacidad dentro de las instalaciones de al menos 5 vehículos en espera de lavado.

Área administrativa

- Extintores
- Vigilancia
- Limpieza
- iluminación



**PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO**

Método de evaluación:

Criterios de evaluación	100% Precio. (Siempre y cuando presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada).
Selección de ofertas	<p>1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el adjudicatario o adjudicataria serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:<ul style="list-style-type: none">• PYME de industria: 5 puntos.• PYME de servicio: 5 puntos• PYME de comercio: 2 puntos.b) Período mayor de garantía sobre el objeto cotizado.c) Menor plazo de entregad) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en la Administración Regional de Cartago. <p>En caso de empate entre adjudicatarios o adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tendrá primacía la oferta con una mayor garantía.b) Si persiste el empate tendrá primacía quien presente un menor plazo de entrega.c) Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en la Administración Regional de Cartago., el cual será convocado oportunamente. <p>En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveeduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador".</p>

**Apartado 1
Declaraciones Juradas**



**PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO**

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no está afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
1. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:

SERGIO MARINO LA SORDA

11-05-2017

Fecha: _____

Apartado 2

Condiciones generales

Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir del o la oferente, por lo tanto no debe adjuntarse a la oferta.

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, los o las oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección:

<http://www.poder-judicial.go.cr/proveduria/> en el apartado Expediente electrónico.

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

autorizado.

Documentos a aportar.

Toda oferta presentada por un proveedor o proveedora nacional contendrá los siguientes documentos o certificaciones.

- a. Certificación de que el o la oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.
- b. Certificación de que el o la oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8409 en su artículo 74 bis y artículo 65 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento.

De la Verificación del ajuste de la contratación:

El Poder Judicial, mediante el ente técnico supervisor le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual y el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual tomará acciones una vez se le notifique anomalía alguna.

En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Sub Proceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, quien podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directos del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si estos no se lograr determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.

Se advierte a los posibles adjudicatarios y adjudicatarias, que en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberá hacerlo saber al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte del usuario o usuaria, según el o la contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos dicha oficina, emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. El acta de recibo y revisión de los bienes, construcciones, remodelaciones o servicios adquiridos, según corresponda, se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones de los artículos 159, 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa."

De los términos de pago:

El pago será procedente una vez que opere la recepción definitiva y satisfactoria, este se hará en colones costarricenses. En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica,



PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe retirar la fórmula de autorización en el Departamento Financiero Contable para acreditar los pagos bajo esta modalidad y adjuntar la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

Dicha transferencia bancaria se ejecutará una vez realizada la respectiva entrega del objeto contractual a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, el adjudicatario debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción la facturación respectiva (factura comercial timbrada) junto con el pedido original (antigua orden de compra) ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria, con el visto bueno de las personas usuarias en la factura, (firma, nombre, número de cédula, sello de la oficina y fecha) , el pago que se hará efectivo en un plazo no mayor a 45 días naturales.

En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante mencionar que el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes o servicios pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

Cuando por la naturaleza de la oferta el (la) contratista gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante la Administración Regional de Cartago , se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el "Pedido", y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a la expiración del mismo.

Un segundo cálculo se hará tomando el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha de presentación correcta de las facturas ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria (como máximo cinco días hábiles después de recibido el bien o servicio a entera satisfacción) y el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado. El tiempo de más que transcurra entre el plazo que se concede y la fecha real en que la o el proveedor presente a trámite de cobro la factura no generará cargo alguno para la administración, por lo tanto, en estos casos, el segundo cálculo se realizará tomando el tipo de cambio de referencia del quinto día en que la o el proveedor debe presentar la facturación para el trámite de pago correspondiente y el tipo de cambio vigente al día que corresponda después de adicionar la cantidad de días que demoró el trámite de transferencia ante el Departamento Financiero Contable.

Las facturas comerciales por concepto de adquisición de bienes y servicios brindados al Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben reunir los siguientes requisitos:

a) Consignar el recibido conforme de los bienes y servicios, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula y la firma del funcionario o funcionaria responsable del recibido a satisfacción.

b) Especificar en el detalle, el tipo de compra (artículo o servicio), la cantidad y el precio unitario de la mercadería adquirida, con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las características de las facturas comerciales.

A los documentos que no contengan los requisitos anteriormente indicados no se les dará trámite, ni se recibirán.



PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CARTAGO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

En los casos en los cuales la forma de pago sea internacional la adjudicataria o adjudicatario debe consultar la información respectiva en la siguiente dirección electrónica <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en el apartado de **Información de interés para los proveedores**.

De los Daños, Perjuicios y Seguridad Social

El o la contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que él o ella directamente cause a los bienes de éste, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados y empleadas, representantes, agentes, el o la subcontratista y otras personas que brinden el servicio que se está contratando.

El o la contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Por lo tanto se aclara que no existirá ninguna relación laboral entre el Poder Judicial y personal contratado por el adjudicatario o adjudicataria.

El o la contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados y empleadas en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

El o la contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

Licda. Pilar Obando Masis
Campos Jiménez

Administración Regional de Cartago

Licda. Jéssica

Delegación OIJ de Cartago

Lic. Edwin Obando Granados
Jefe, Delegación OIJ de Cartago

sello

Fecha



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO

Aptdo. postal: 10133-1000-DESAF TELS. 2547 - 3600 / 2547 - 3602 / 2547 - 3603 FAX: 2222 - 2376

GCO-14871-2017

11 de Mayo de 2017

El Departamento de Gestión de Cobro

CERTIFICA

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula **01570099492** no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

RAFAEL ANGEL
ROJAS BOLAÑOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RAFAEL ANGEL
ROJAS BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2017.05.11
09:12:55 -06'00'



Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de San José el día **ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE** No se cancelan especies fiscales de Ley por encontrarse exenta la institución de conformidad con los pronunciamientos número C-264-95 y O.J. 061-98 de la Procuraduría General de la República, según principio de inmunidad fiscal que reviste al estado. Este documento tiene una vigencia de un mes a partir de su emisión.

Rafael Angel Rojas Bolaños

Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.



REPUBLICA DE COSTA RICA

Licencia de Conducir

Nº: DM-103200120000

Expedición 22-06-2001

Nacimiento 21-12-1957

Vencimiento 21-10-2019

Tipo: B1

R.F. R.T. T.S.

LA SORDA SERGIO MARINO

SS



04770592

EDUCACIÓN VIAL: CONSTRUYENDO UNA CULTURA VIAL

mopt
Ministerio
de Obras Públicas y Transportes

cosevi
Seguridad Vial



CLASIFICACION	
TIPOS	LICENCIA
A	MOTOCICLETAS
B	LIVIANO-PESADO
C	TRANSP. PUBLICO
D	EQUIPO ESPECIAL
E	PROFESIONAL



Punta Cathedral, Manuel Antonio, Quepos

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**SEDE CARTAGO**

11 de mayo del 2017

INSCR-01996-2017

LICENCIADA JEANNETTE NAVARRO OBANDO, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO: TRES-DOSCIENTOS SESENTA QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN CALIDAD DE SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN CARTAGO

HACE CONSTAR QUE:

Revisados los índices de la Sede del INS en Cartago, aparece póliza de Responsabilidad Civil Autolavado, número 01 03 RCG 4898 01, a nombre de LA SORDA SERGIO MARINO, cédula jurídica 103200120000, con una vigencia del 02-06-2016 al 02-06-2017 forma de pago ANUAL, según recibo pagado el 06/06/2016 con relación W03-01460832.

Dicha póliza cuenta con las siguientes coberturas:

COBERTURA	MONTO ASEGURADO
Responsabilidad Civil	¢5.000.000,00
Colisión	¢5.000.000,00

ES CONFORME: Se extiende la presente a solicitud del asegurado a los 11 de mayo de 2017.



Hecho por:



Revisado por:

(f)

Licda. Jeannette Navarro Obando
Subdirectora Ejecutiva
Sede INS Cartago





INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

A SOLICITUD DEL INTERESADO HACEMOS CONSTAR QUE EXISTE VIGENTE EL SEGURO CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NUMERO DE POLIZA.: 8582835
A NOMBRE DE.....: LA SORDA SERGIO MARINO 103200120000
FORMA DE PAGO.....: Trimestral
FECHA DESDE.POL...: 01/06/2016 FECHA HASTA.POL...: 31/05/2017
LABORES AMPARADAS: Otros tipos de venta al por menor no rea
LUGAR DE TRABAJO.: TODO EL PAIS
MONTO ASEGURADO..: 21.524.572,00
ULT.RECIBO DESDE.: 01/03/2017 ULT.RECIBO HASTA.: 31/05/2017

DEUDAS PENDIENTES: A LA FECHA ESTA POLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEUDAS POR CANCELAR

CONCEPTO	FECHA DESDE	PRIMA PEND.	TOTAL P/RUBRO
Recibo de RENOVACION	01/06/2017	78.230,00	
Total Prima recibos pendientes			78.230,00
Total pendiente de pago.....:			78.230,00

OBSERVACIONES.....:

Fecha de emisión: 11 DE MAYO DE 2017

Sede: Sede Cartago

Hecho por: CAOMVMIS MARLON VALVERDE MELENDEZ'

SEDE CARTAGO Sede Cartago

Revisado por:



NOTA: documento nulo sin fecha. *Solo los seguros del INS tienen la garantía del Estado.* as en original.



MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Patente Comercial N°: 6603

Distrito: OCCIDENTAL Dirección (señas): COSTADO NORTE DE METROCENTRO

Actividad autorizada: LUBRICENTRO

Pertenece a: LA SORDA SERGIO MARINO # Cédula: 103200120000
Nombre del patentado

Para usar únicamente en el negocio denominado: * STOP & GO *

Localización catastral: 2-1-1-305

Fecha de aprobación: 28 DE MAYO DEL 2013

Nota Importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autoriza ningún cambio de local o traspaso de patente.


Lic. José Rolando Madrigal Corrales

Jefatura de Patentes



Sello

NOTA: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día.

COLOQUE EN LUGAR VISIBLE



PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD CARTAGO

REGION RECTORA DE SALUD: REGION CENTRAL ESTE

AREA RECTORA DE SALUD: CARTAGO

No. 2347-2013

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud y el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud, así como demás normativa vigente, se extiende el presente permiso sanitario de funcionamiento a:

STOP & GO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: NO

REPRESENTANTE LEGAL: SR. SERGIO MARINO LA SORDA

CEDULA JURIDICA: NO

CEDULA DE IDENTIFICACION: 103200120000

TIPO DE ACTIVIDAD: LUBRICENTRO Y OTROS

DIRECCION:

CARTAGO
PROVINCIA

CENTRAL
CANTON

OCCIDENTAL
DISTRITO

OTRAS SEÑAS: CARTAGO, EL MOLINO, DETRÁS DE METROCENTRO (DENTRO DE LA BOMBA)

CLASIFICACION CIU

5020

TIPO DE RIESGO

B

DADO EN LA CIUDAD DE CARTAGO A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el período correspondiente, salvo que 12 las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general.

Tiene validez de: CINCO AÑOS

DEBE SER RENOVADO EL 14 DE MAYO DE 2018

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. CE-ARSC-PSF-0708-2013

DRA. ERIKA MASIS CORDERO

NOMBRE
DIRECTORA AREA RECTORA DE SALUD CARTAGO

FIRMA
DIRECTORA AREA RECTORA DE SALUD CARTAGO

SELLO



COLÓQUESE EN LUGAR VISIBLE

CARTAGO



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL CARTAGO

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
SERGIO MARINO LA SORDA NOINDICAOTRO

CÉDULA (JUR/FÍS)
1570099492

CONSTANCIA No: 1123007747581 -654835

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL CARTAGO

AL 11/MAY/2017

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 08/06/2017

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
7-01570099492-999-001	---	SERGIO MARINO LA SORDA NOINDICAOTRO	CARTAGO	ACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



CAROLINA VEGA SOLANO

SELLO

Nombre y firma funcionario responsable